



Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Acción de Cumplimiento
Radicación	11001-33-43-060-2019-00082-00
Demandantes	Carlos Augusto Lozano Bedoya y otra
Demandado	Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Medio Ambiente
Providencia	Inadmite demanda

## 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos CARLOS AUGUSTO LOZANO BEDOYA y KARIN IRINA KUHfeldt SALAZAR, presenta demanda en contra de Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Medio Ambiente invocando se dé cumplimiento a la norma consagrada en el Artículo 31 del Decreto Distrital 531 de 2010.

## 2. CONSIDERACIONES

Examinada la solicitud de cumplimiento, encuentra el Despacho que solo la demandante KARIN IRINA KUHfeldt SALAZAR, no acreditó el requisito de procedibilidad que prevé el Numeral 3 del Artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el Artículo 8° de la Ley 393 de 1997, pues la solicitud que reposa a folios 27 a 39 solo fue presentado por el señor Lozano Bedoya.

Ahora bien, el demandante Carlos Augusto Lozano Bedoya si bien acreditó la solicitud del requisito de procedibilidad, y de la cual se le brindó una respuesta por parte de la demandada la parte no aportó dicha respuesta sino el correo contentivo de la respuesta como se observa folio 40, y debido a que en el escrito de demanda se hace referencia a la misma es necesario que se aporte las respuesta brindadas.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente requerido se le concederá el término que dispone el Artículo 12° de la Ley 393 de 1997, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de cumplimiento presentada por Los ciudadanos CARLOS AUGUSTO LOZANO BEDOYA y KARIN IRINA KUHfeldt SALAZAR, por los motivos señalados en la parte considerativa.

SEGUNDO: Conceder el término de dos (2) días para que el solicitante corrija el defecto anotado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 14 del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario